



Municipalidad Distrital de Barranco

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 136-2025-MDB

Barranco, 09 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Memorándum N.º 0106-2025-GCT-MDB de la Gerencia de Cultura y Turismo, Informe N.º 0605 y 606-2025-SGGRH-GAF-MDB de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N.º 0836 y 839-2025-GM-MDB de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal (...).

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "(...) Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Reglamento Interno de Servidores – RIS aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 221-2021-MDB de fecha 04 de junio de 2021, establece en su artículo 38º que los permisos por Salud se otorgan cuando el servidor requiere atención médica en horario de trabajo, procedimientos clínicos y/o afines, en cualquier dependencia de EsSalud, un centro médico del Ministerio de Salud o un Centro Médico Particular. El permiso deberá ser solicitado y presentado el día anterior a la cita ante el Controlador de Asistencia de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos. Se concede una (01) hora antes de la cita indicada.

Así, también el Reglamento antes citado, preceptúa en su artículo 40º que el descanso médico puede ser prescrito por las diferentes dependencias de salud o médico particular y se sustenta con un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de EsSalud, Certificado Médico expedido por un Centro de Salud pública o Certificado Médico Particular.

Que, mediante Memorándum N.º 0106-2025-GCT-MDB, la señora MARÍA EMILIA ESPICHAN CORTEZ; Gerente de Cultura y Turismo, solicita permiso por enfermedad los días 07, 08 y 09 de mayo; debido al inicio del proceso de su diálisis peritoneal.

En ese sentido, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos con Informe N.º 0605-2025-SGGRH-GAF-MDB, concede licencia por los días 07, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2025. Es así que, la Gerencia Municipal a través del Memorándum N.º 0836-2025-GM-MDB, requiere se realice la verificación del perfil conforme a la ley de idoneidad y al clasificador de cargo de la Sra. Tania Clauret Torres Villafuerte, para la encargatura en la Gerencia de Cultura y Turismo en adición a su cargo como Gerente de Educación, Salud y Deporte.

Al respecto, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos con Informe N.º 0606-2025-SGGRH-GAF-MDB, manifiesta que la Sra. Tania Clauret Torres Villafuerte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 31419 y no se encuentra impedida o





Municipalidad Distrital de Barranco

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 136-2025-MDB

inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Considerando lo señalado, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0839-2025-GM-MDB, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y del artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR** la **GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO** de la Municipalidad Distrital de Barranco a la señora **TANIA CLAURET TORRES VILLAFUERTE**; en adición a sus funciones como Gerente de Educación, Salud y Deporte; con eficacia anticipada a partir del día 07 al 11 de mayo de 2025; periodo correspondiente a la licencia por descanso médico otorgada a la señora **MARÍA EMILIA ESPICHAN CORTEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos **INSERTAR** la presente Resolución en el legajo personal de los directivos mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, para el cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE BARRANCO**

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE BARRANCO**

.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL